

Legislación Nacional

Decreto 502/2005 SECRETARIA DE TURISMO PODER EJECUTIVO NACIONAL Dase por designada transitoriamente Directora Nacional de Desarrollo Turístico. Bs.As., 18/5/2005 VISTO la Ley N° 25.967, los Decretos N° 1635 de fecha 24 de noviembre de 2004, N° 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O.1995) y N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y CONSIDERANDO: Que por la Ley N° 25.967 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS. Que por el Decreto N° 1635/04 se sustituye del Anexo I al artículo 1° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, y sus modificatorios —organigrama de aplicación— el apartado VI correspondiente a la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del Anexo II al artículo 2° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, y sus modificatorios —Objetivos— el apartado VI correspondiente a la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, incorporándose los objetivos correspondientes a la SUBSECRETARIA DE TURISMO y a la SUBSECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA, y se aprueba la estructura organizativa, de acuerdo al Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación de Personal, que como Anexos I, II y III forman parte integrante del referido decreto. Que bajo la dependencia de la SUBSECRETARIA DE TURISMO del organismo de referencia se crea la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico. Que en consecuencia en el ámbito de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Desarrollo Turístico, que resulta indispensable cubrirlo transitoriamente con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción. Que por el Decreto N° 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente. Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en los Títulos III —Capítulo III— y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995) y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la fecha de designación transitoria de su titular. Que la Licenciada Valeria Fabiana PELLIZZA reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo. Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1° y 7° de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Dase por designada transitoriamente, a partir del 1° de febrero de 2005, a la Licenciada Valeria Fabiana PELLIZZA (D.N.I.N° 18.063.646) en un cargo de Planta Permanente Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva II, de Director Nacional de Desarrollo Turístico dependiente de la SUBSECRETARIA DE TURISMO de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con carácter de excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995). ARTICULO 2° — Instrúyese al señor Jefe de Gabinete de Ministros a proceder al descongelamiento del cargo consignado en el artículo precedente. ARTICULO 3° — Producido el descongelamiento a que se refiere el artículo anterior, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto N° 993/91 (T.O.1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular. ARTICULO 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 2006 SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION. ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Aníbal D.Fernández.